ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PROYECTO DE LEY

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.° 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS

GUSTAVO ALONSO VIALES VILLEGAS
DIPUTADO

EXPEDIENTE N.º 20.956

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
UNIDAD DE PROYECTOS, EXPEDIENTES Y LEYES

PROYECTO DE LEY

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS

Expediente N.º 20.956

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

El límite fronterizo corresponde a la división jurídica territorial formal entre Estados. El límite fronterizo divide y también, precisa el ámbito territorial donde se ejerce la soberanía nacional y el poder constitucionalmente delegado en autoridades representativas, electas libremente. Por tanto, el límite fronterizo es la expresión jurídica de la autonomía política e integración espacial y territorial del Estado.

La Constitución Política de Costa Rica establece en su artículo 5 los límites que rigen el territorio nacional el cual señala que el territorio nacional está comprendido entre el mar Caribe, el océano Pacífico y las repúblicas de Nicaragua y Panamá.

De esa manera, los límites de la República son los que determinan el Tratado Cañas-Jerez de 15 de abril de 1858, ratificado por el Laudo Cleveland de 22 de marzo de 1888 con respecto a Nicaragua, y el Tratado Echandi Montero y Fernández Jaén de 1 de mayo de 1941 en lo que concierne a Panamá. La isla del Coco situada en el océano Pacífico, forma parte del territorio nacional.

Asimismo, la franja o zona fronteriza de índole geográfica, es aquella área donde interfieren e interactúan intensamente fenómenos y procesos transfronterizos vinculados a la producción y reproducción tales como actividades agropecuarias, comerciales, educativas, de salud y de recreación.

La frontera entre Costa Rica y Nicaragua está definida por el Tratado Cañas-Jerez de 1856, y ratificada por el laudo Cleveland, y aclarada por los cinco Laudos de Alexander de 1899.

En 1994 ambos países gobierno de Nicaragua, gobierno de Costa Rica y las partes técnicas, en conjunto con las cancillerías, realizaron una densificación que es la colocación de mojones intermedios entre esos hitos o mojones principales conocidos y que fueron establecidos con base en los Tratados firmantes y las comisiones posteriores. En el caso de la frontera norte, la densificación fronteriza

es un trabajo necesario pues los hitos principales que materializan el límite entre ambos países se encuentran muy distantes entre sí.[1]

De hecho, la densificación fronteriza es una tarea importante para evitar falsas interpretaciones en detrimento de las relaciones entre ambos países y los intereses de los vecinos, porque al no existir intervisibilidad entre los hitos principales existentes, los vecinos y entidades estatales pueden evidenciar estar mal ubicados.

Un hito fronterizo (del latín *fictus*)o "mojón" es una señal de tipo permanente, tradicionalmente de piedra (aunque hoy día se usan otros materiales), que sirve para delimitar propiedades o territorios, y en ocasiones para marcar alturas, distancias o direcciones de una vía o un camino, en cuyo caso se generaliza su nombre a hito geográfico.

Los hitos a menudo han sido utilizados para marcar los puntos críticos en las fronteras entre países o administraciones locales, pero también se han utilizado para marcar los límites de tierras privadas y explotaciones de recursos naturales, especialmente en áreas donde las cercas o muros no son prácticos o son innecesarios. Las señales utilizadas se colocan normalmente en un punto notable o visible sobre el terreno adyacente. Muchos están inscritos con información relevante, como la abreviatura del titular de la frontera, la fecha de instalación y a menudo la localización geográfica, es decir, la longitud y latitud del mismo.

Esta frontera no escapa de los problemas vinculados con el daño a los mojones, por ejemplo, una noticia del periódico La Nación de 22 de agosto de 2000, se advertía que los "Mojones crean confusión", debido a que la colocación de mojones que marcan más claramente la frontera entre Costa Rica y Nicaragua causó malestar y confusión entre habitantes costarricenses de esa zona.

Precisamente, el proceso para demarcar nuevamente la frontera tomó interés para Nicaragua desde el año 1998, luego de que los pobladores del municipio de Cárdenas, departamento de Rivas, manifestaron la intención de anexarse a Costa Rica ante el abandono gubernamental. Los finqueros de la zona señalaban que la reubicación de al menos siete mojones disminuía la cantidad de terreno que poseían. Esta iniciativa unilateral estuvo a cargo de funcionarios del Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales (Ineter) y afectó sobre todo a varios poblados en el cantón guanacasteco de La Cruz, entre los mojones 15 y 16.

Este hecho, según lo manifestado por las autoridades del Instituto Geográfico Nacional (IGN), los tomó de sorpresa "porque ambas entidades trabajaban en ese

[1] Gustavo Vásquez Vásquez. La posesión en las franjas fronterizas y su afectación estatal e implicaciones de la densificación de la frontera norte de Costa Rica. Tesis para optar por el grado de licenciatura en Derecho. Facultad de Derecho. Universidad de Costa Rica, 2009. p. 45, 46.

momento en la colocación de mojones acorde con los acuerdos de la comisión mixta de límites que integran funcionarios de los dos países".[2]

Por su parte, en la página web del programa Amelia Rueda del día 21 de julio de 2017, los vecinos de Upala denuncian que Nicaragua movió un mojón fronterizo -poste que sirve para establecer un límite- ubicado en la comunidad de México de Upala para restar territorio costarricense.[3]

Por otra parte, la frontera internacional entre las repúblicas de Costa Rica y Panamá fue establecida mediante el tratado de límites entre ambas naciones firmado en 1941.

Después de la firma del tratado, se conformó una Comisión Mixta Demarcatoria de Límites, constituida por técnicos de ambas naciones, quienes efectuaron la demarcación física (con hitos o mojones) de la línea fronteriza, considerando las características topográficas acordadas en el tratado de límites. Esta tarea tardó tres años y finalizó el día 15 de setiembre de 1944 con la firma de un acta general complementaria al tratado y los planos que representan los diferentes sectores fronterizos.

De esta manera, en el artículo 1° del tratado, se describen los 300 km del límite internacional, partiendo desde la desembocadura del río Sixaola en el mar Caribe y hasta finalizar en punta Burica en el océano Pacífico. Mientras que, en el acta de 1944 se clasifica la descripción geográfica de la frontera en siete sectores.

Como se dijo antes, la descripción geográfica de la frontera sur se clasifica en siete sectores, siendo uno de ellos el cantón de Corredores que tiene una extensa línea fronteriza dentro de su jurisdicción, y uno de sus distritos, Paso Canoas, es el más representativo y el que presenta mayor dinamismo en cuanto al intercambio comercial que se da en este lado de la frontera.

Precisamente, vecinos de este han venido denunciando desde hace varios años -lo cual no significa que en otros sectores de la frontera sur no se presente la misma situación- la invasión a territorio nacional de algunas construcciones del lado panameño cuyos propietarios han removido o destruido los hitos que demarcan esa línea fronteriza, o en otros casos, han construido sus locales comerciales a ambos lados del mojón, por lo cual, una parte de los locales está en el territorio costarricense y la otra parte en territorio del vecino país.

Estos hechos han sido informados reiteradamente por la prensa nacional, por ejemplo, en el Diario Extra del día 01 de mayo de 2018, hay una noticia titulada: "Borran mojones en frontera con Panamá: Denuncian que los remueven sin

[2] Tomado de la página web: https://www.nacion.com/el-pais/mojones-crean-confusion/B62PTM4IHJB3ZJBFE4677F7F7Q/story

[3] Tomado de la página web: https://www.nacion.com/el-pais/mojones-crean-confusion/B62PTM4IHJB3ZJBFE4677F7F7Q/story

autorización", la cual señala que varios costarricenses vecinos del sector fronterizo con Panamá denuncian que un mojón fue removido para dar paso a la construcción de un centro comercial (Duty Free), lo cual generó polémica entre pobladores de la zona (calle que conduce a la comunidad de San Jorge) quienes advierten sobre la desaparición de varios mojones sin que las autoridades nacionales hayan tomado cartas en el asunto y concretamente en este lugar donde se construye un parqueo para el negocio que se está levantado en el lugar y que es propiedad de un empresario de origen árabe. Según consignan los costarricenses testigos del hecho, se borró la marca fronteriza que delimita el territorio tico con el panameño, situación que aseguran no es la primera vez que sucede. Afirman que por lo menos 8 mojones han desaparecido y en uno de los casos fue removido e instalado en territorio nacional, con lo que Costa Rica estaría perdiendo parte de la zona fronteriza.

Otra noticia publicada en La Nación del día 04 de enero de 2017 se titula: "Amojonamiento en sur causa malestar en Paso Canoas", la cual informa que los vecinos de Paso Canoas están molestos por la reubicación de los mojones que delimitan la frontera entre Costa Rica y Panamá, porque según los quejosos, los hitos fueron removidos de su asiento original, y eso implicó pérdida de territorio. Esta reubicación de los hitos la hicieron los institutos geográficos nacionales de Costa Rica y Panamá, cuyo argumento es que se hizo un levantamiento del amojonamiento histórico y ratificar lo que estaba establecido en el Tratado de Límites Echandi Montero-Fernández Jaén.

Ahora bien, este es un tema que es motivo de preocupación constante para las autoridades y las fuerzas vivas locales que deben lidiar a diario con este y otro tipo de problemas que parecieran no tener eco en las autoridades del Poder Ejecutivo y los organismos técnicos competentes.

En la sesión número 44 del día 09 de noviembre del 2015, del Concejo Municipal de la Municipalidad de Corredores, los vecinos dicen: "Las autoridades policiales costarricenses pareciera que únicamente centran sus esfuerzos en controlar el trasiego de drogas una vez que se internan en nuestras carreteras, o estar pendientes de cual ciudadano lleva un par de tenis o un perfume para quitárselo, pero tienen en un absoluto descuido a la franja fronteriza. Los mojones son removidos a antojo y voluntad por personas extranjeras, son colocados dentro de nuestro territorio, corriendo la línea fronteriza achicando el territorio nacional y cuando nuestros policías llegan al sitio (en las pocas veces que lo hacen) lo único que manifiestan es que ellos no pueden hacer nada porque corresponde al Instituto Geográfico Nacional. Es decir, cada vez que a un extranjero se le ocurre quitar el mojón hay que llamar a ese instituto (…) El colmo de lo absurdo es que muchos mojones hoy día se encuentran dentro de los almacenes propiedad de extranjeros. Es decir, han construido encima de los mojones y han sobrepasado la línea divisoria. Es territorio nacional y debe ser recuperado".

Estamos claros en que no podemos regular las conductas ilícitas que se dan en otro territorio ajeno al nuestro, por lo que esperaríamos acciones más enérgicas

de parte de las autoridades del Poder Ejecutivo para crear un clima de diálogo con las autoridades del vecino país y buscar una solución definitiva a este tema.

Además, debemos tener presente que las zonas fronterizas son altamente dinámicas por tanto se debe procurar que este dinamismo sea ordenado para la seguridad de los vecinos y de todas las actividades que se desarrollen como lo son el comercio, salud, migración, protección de flora y fauna, policial, turismo, etc, porque las fronteras de Costa Rica con Panamá y Nicaragua, son fronteras relativamente largas. En el caso de Nicaragua, son aproximadamente trescientos cincuenta kilómetros de fronteras.

Asimismo, son fronteras muy permeables, y esto ha ocasionado los problemas de migración irregular, problemas de tráfico internacional de armas, de tráfico internacional de drogas, de delitos, de tráfico o contrabando de ganado etc.

Por esa razón, los hitos fronterizos o mojones son importantes para demarcar las fronteras y evitar falsas interpretaciones en detrimento de las relaciones entre ambos países, los intereses de los vecinos y la seguridad jurisdiccional territorial.

En virtud de lo anterior, consideramos necesario adicionar a la legislación penal la sanción por el daño que cause una persona a un hito fronterizo. Esto tomando en cuenta la utilidad pública de dicho elemento para garantizar la seguridad de los límites fronterizos de Costa Rica con ambos países.

El daño ha sido definido como “todo lo que produce la pérdida o disminución de un bien, el sacrificio o la restricción de un interés humano”, en sentido jurídico el daño se entiende como la “substracción o disminución de un bien, el sacrificio o la restricción de un interés ajeno garantizado por una norma jurídica, sea objetivamente, respecto al sujeto, sea subjetivamente, en forma de un derecho subjetivo concebido mediante el reconocimiento jurídico de la voluntad individual que aquel interés persigue.[4]

En el daño, el patrimonio aparece elocuente y únicamente protegido en la sanción penal a esta conducta atentatoria de bienes concretos que lo componen, sea mediante la destrucción, sea mediante el deterioro, destacando en este caso, aquello que acarree la privación o disminución del ejercicio de derechos inherentes a la propiedad sobre la cosa, es la disminución de su valor penal lo que aparece penalmente protegido.

Ahora bien, el daño que se causa por la acción de remover o destruir un hito fronterizo no solo es el daño material causado en la comisión del ilícito en sí

[4] Dr. Alvaro Burgos. El delito de daños en la legislación costarricense. Revista Judicial, Costa Rica, N.º 105, Septiembre 2012. p.81

mismo, sino también, es una conducta en contra de la paz y seguridad ciudadana por cuanto pone en peligro los bienes y el libre tránsito de los vecinos.

Por esa razón, se plantea esta iniciativa para adicionar al tipo penal de daño agravado contenido en el inciso 2) del artículo 229 del Código Penal, la figura del daño a los hitos fronterizos.

Con ello se pretende penalizar el daño que pueda causarse contra un bien que esté destinado a delimitar los límites fronterizos con los países vecinos, lo cual tiene una enorme importancia para la seguridad del país y para evitar conflictos de límites que atenten contra los bienes y las personas, pero además, es un bien de utilidad pública.

El enfoque que le damos al delito es de primordial importancia para que no exista ninguna duda en cuanto a la intención de adicionar esta nueva figura al tipo penal contenida en el inciso 2) del artículo 229 del Código Penal, porque los daños contra un hito fronterizo tipifican algo más que el daño patrimonial: es el valor de uso que pueda tener el bien, en este caso, su utilidad pública delimitando las fronteras norte y sur de Costa Rica. Así, lo importante no será el monto del daño, sino el valor intrínseco de lo dañado.

Por otra parte, en cuanto al plazo de la pena hemos tenido en consideración que la amenaza que se presenta con la acción es de suma gravedad, no por su cuantía material, sino por las posibles consecuencias de remover o destruir un mojón fronterizo -cuya utilidad pública es innegable- que delimita la frontera con dos países vecinos.

En virtud de las consideraciones expuestas, someto a conocimiento de la Asamblea Legislativa el presente proyecto de ley, para su estudio y pronta aprobación por parte de las señoras y los señores diputados.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY QUE SANCIONA LOS DAÑOS A LOS HITOS FRONTERIZOS, REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N.º 4573, DE 4 DE MAYO DE 1970, Y SUS REFORMAS

ARTÍCULO ÚNICO- Se reforma el inciso 2) del artículo 229 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, el cual se leerá así:

Artículo 229- Se impondrá prisión de seis meses a cuatro años:

[…]

2) Cuando el daño recayere sobre medios o vías de comunicación o tránsito, sobre hitos fronterizos, sobre puentes o canales, sobre plantas de producción o conductos de agua, de electricidad o de sustancias energéticas.

[…].

Rige a partir de su publicación.

Gustavo Alonso Viales Villegas
Diputado

3 de setiembre de 2018

NOTAS: Este proyecto pasó a estudio e informe de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Jurídicos.

Este proyecto cumplió el trámite de revisión de forma en el Departamento de Servicios Parlamentarios.